



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 15 de diciembre de 2020.-
DECRETO ALC. N° 3.923/2020.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letras c)** de la Ley N° 19.886 y **Artículo 10 N° 3** de su Reglamento, que autorizan la contratación directa en los casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del Jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente; Decreto Alcaldicio N° **3.696/16** de 12 de Octubre de 2016, que fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorando N° **1.343/2020** de 01 de diciembre de 2020, de la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación, con visto bueno del Alcalde (S), visto bueno de la Dirección Jurídica, y Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), que solicita decretar trato directo con **Liesmita Pilar San Martín Molina**, para la fabricación e instalación de separadores de ambiente para escritorios en aluminio necesarios para el Juzgado de Policía Local de la Comuna Alto Hospicio, por la Emergencia Sanitaria del COVID-19; Como es de público conocimiento, desde la segunda quincena de diciembre de 2019, se ha producido un brote de un virus denominado "Coronavirus" o "COVID-19", momento desde el cual se advirtió sobre su rápida propagación; En este sentido, con fecha 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el mencionado brote constituía una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, requiriendo a todos los países a adoptar las medidas necesarias ante esta Emergencia; A consecuencia de lo indicado mediante el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero del mencionado año, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de 1 año, sin perjuicio de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permitiesen, o de prorrogarlo en caso de que estas no mejorasen; Con el fin de hacer frente a la contingencia mediante Resolución N° 242/2020 de fecha 21 de julio del 2020, se Transfiere un aporte extraordinario a las Municipalidades con el objeto de contribuir a mitigar los costos que han debido enfrentar en el presente año con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19; Existiendo los recursos para atender situaciones de emergencia, ha sido necesario adoptar nuevas medidas tendientes a mitigar las consecuencias que ello genera, haciendo un nuevo aporte extraordinario a las municipalidades con cargo a los recursos establecidos, del presupuesto de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Cabe destacar que actualmente el proveedor se encuentra prestando los mismos servicios en el Edificio Consistorial de la Municipalidad, tal como se indica en el Decreto Alcaldicio N° 2819/2020 del 02 de Septiembre que procede a formalizar la contratación de los servicios, sin presentar observaciones hasta el momento en su funcionamiento; Finalmente, se requiere la contratación de estos servicios, para garantizar la seguridad de todo el personal que conforma la entidad municipal, concentrándose no solo en el Edificio Consistorial sino que en los demás recintos dependientes de este, como lo es el caso del Juzgado de Policía Local de la comuna; Como es de conocimiento nos encontramos ante una situación de emergencia sanitaria desde el mes de diciembre de 2019, hasta la fecha se ha

producido un brote mundial del virus denominado COVID-19. Al respecto, con fecha 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia global. La experiencia internacional indica que existirá un aumento de los casos confirmados del referido virus en los próximos meses en nuestro país, lo que requiere la adopción de medidas inmediatas por parte de la autoridad.

DECRETO:

1.- Determinese la contratación por trato directo, en conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 8 letra c)** de la Ley N° 19.886 y **Artículo 10 N° 3** de su Reglamento, con **Eresmita Pilar San Martín Molina**, representada por doña Pilar San Martín Molina, y ambos registran domicilio comercial en para la fabricación e instalación de separadores de ambiente para escritorios en aluminio necesarios para el Juzgado de Policía Local de la Comuna Alto Hospicio por la Emergencia Sanitaria del COVID-19, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte íntegra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios de suministro ya singularizados, con **Eresmita Pilar San Martín Molina**, cuya descripción, cantidad y valor son los que se indican en el siguiente recuadro:

N°	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Total
1	19 escritorios	Juzgado Policía Local	174.473	3.314.987
2	02 estructuras perimetrales	Mesón de Atención al Público	350.000	700.000
3	01 estructura perimetral	Sala de Audiencia (JUEZ)	168.000	168.000
4	01 Mampara Aluminio	Juzgado Policía Local	470.000	470.000
			NETO	4.652.987
			19% I.V.A	884.067
			TOTAL	5.537.054

3.- De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 63° del Reglamento de Compras Públicas, formalícese la contratación en cuestión, a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación; cuyo Artículo 63° en su inciso primero del Reglamento de la Ley 19.886, indica que para formalizar las adquisiciones de bienes y servicios regidas por la Ley N° 19.886, se requerirá la suscripción de un contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las adquisiciones menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor. De la misma forma podrán formalizarse las adquisiciones superiores a ese monto e inferiores a 1.000 UTM, cuando se trate de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación y se haya establecido así en las respectivas bases de licitación.

4.- El plazo de entrega de los bienes y/o servicios será de **siete (07) días hábiles** contados desde la aceptación de la Orden de Compra, o en su defecto desde las 24 horas siguientes a su emisión.

5.- Encárguese a la **Administración Municipal**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de éstos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

6.-La **Dirección de Administración y Finanzas**, deberá imputar dichos gastos con cargo a la cuenta: N° 114-05-02-001-014 "Gastos Relacionados Pandemia COVID19" del Presupuesto Municipal.

7.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas MercadoPublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.866.

Fdos. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio, autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



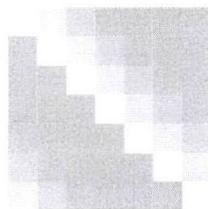
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MD/aca
Distribución:
Adm. Municipal
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Encargado Portal
Secoplac
Jurídico

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



Multicultural